



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 355.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR JUAN RAMÓN HASEITEL GALEANO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ.

Asunción, 22 de junio de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 306/2021 del 15 de junio de 2021, a través del cual el Secretario General eleva a consideración un proyecto de resolución por la cual se autoriza la comisión del señor Juan Ramón Haseitel Galeano, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Municipalidad de Capiatá hasta el 31 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece que: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por nota I.M.C. N° 142/2021 del 2 de junio de 2021, el Intendente Municipal de Capiatá, licenciado Luis Fernando González Ocampos, solicita la comisión del señor Juan Ramón Haseitel Galeano, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Municipalidad de Capiatá.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la comisión del señor **Juan Ramón Haseitel Galeano**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Municipalidad de Capiatá hasta el 31 de diciembre del 2021.
- Art. 2° Disponer que la Municipalidad de Capiatá, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente, en los relojes marcadores, biométricos o similar antes del 5 de cada mes vencido. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____